



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CII - TOMO DCV - Nº 89

CORDOBA, (R.A.), JUEVES 14 DE MAYO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ (Cba.)

CONCURSO DE PRECIOS – DEC. Nº 121/15

OBJETO: Adquirir 30.000 litros de gasoil normal. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 348.000,00.
APERTURA: 22 de MAYO de 2015 – 10.00 Hs. VALOR DEL PLIEGO: \$ 550,00. Retirar en
Tesorería Municipal.

2 días – 8455 – 15/5/2015 - \$ 289,56

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION REGIONAL CORDOBA

Licitación Pública Nº 10/15. Expediente Nro. 1-251249-2015

Locación de Inmueble para Agencia Sede Córdoba Nº 2 Dirección Regional Córdoba.
LUGAR, DIA Y HORARIO DE CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: Sección Administrativa,
sita en Bv. San Juan Nº 325, piso 10º de la ciudad de Córdoba, hasta el 02/06/2015, en días
laborables hasta las 16:00 hs.- T.E.: 0351-4546817 E-mail: isueldo@afip.gob.ar. LUGAR,
DIA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: AFIP - DGI – DIRECCION REGIONAL CORDOBA
- Sección Administrativa, sita en Bv. San Juan Nº 325 piso 10º - Ciudad de Córdoba. Día 05/
06/2015 - Hora: 11:00.-

2 días – 7995 – 15/5/2015 - \$ 504,80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

Licitación Pública Internacional Nº 09/2015

Programa Nacional de Infraestructura Universitaria. En el marco del Programa Nacional de
Infraestructura Universitaria con recursos de la Nación Argentina y del contrato préstamo
con la Corporación Andina de Fomento (CAF), la Universidad Nacional de Córdoba, llama a
Licitación Pública Internacional para la construcción de la obra que se detalla: Licitación
Pública Internacional Nº 09/2015. Obra: "RECUPERACION HOSPITAL NACIONAL DE
CLINICAS 1º ETAPA AMPLIACION PABELLON RAMON CARRILLO". Presupuesto Oficial: \$
32.893.239,86 (Precio Tope). Plazo de Ejecución: 360 días. Recepción Ofertas: el día 14-07-
2015 hasta 10:30 hs. Apertura ofertas: 14-07-2015 -11:00 hs. Valor del Pliego: \$16.445,00, no
reembolsables. Principales, requisitos calificadorios: Capacidad requerida: \$ 32.893.239,86.-
Acreditar superficie construida: 3.740 m2. Consultas, Venta de Pliegos y lugar de Apertura:
Univ. Nacional de Córdoba, Subsecretaría de Planeamiento Físico. Av. Rogelio Nores Martínez
Nº 2200 Ciudad Universitaria. CP 5000. Córdoba. Área Económica Financiera, lun-Vie, de
08:30 a 13:30 hs. IMPORTANTE: los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de
Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del Certificado de
Capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las
ofertas. No se admitirán certificados vencidos. Préstamo CAF. Unidad Ejecutora Central -
Hipólito Yrigoyen 460 - 4 P- Tel (011)4342-8444-www.700escuelas.gov.ar . Universidad
Nacional de Córdoba - Av. Haya de la Torre s/Nº - Ciudad Universitaria www.unc.edu.ar
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN
PÚBLICA Y SERVICIOS.

Nº 8143 - \$ 631,12



NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Se comunica al Socio Gerente de la firma A-MA-NE-CER SRL, Señor Sergio Gustavo
Velázquez DNI 22.772.249 que por Expediente Nº 0048-184718/2014 Caratulado: SOLICITA
FORMALMENTE LA RENUNCIA AL PERMISO DE EXPLOTACIÓN. Se ha resuelto lo siguiente:
Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 448 de fecha 1 de Octubre de 2014. El
SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE: Art. 1.- DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia
presentada por la empresa A-MA-NE-CER SRL, el permiso de explotación que le fuera conferido
por el Artículo 3º de la Resolución Nº 697/2001, para que prestara un Servicio Regular de
transporte público de pasajeros respecto del corredor Córdoba - Malvinas Argentinas. Art.
2.- DISPONER la baja de las unidades dominios Nº EYN 016 - Chapa MOP R 1123, GDP 146
- Chapa MOP R 1121 y TRV 784 - Chapa MOP R 407, que estuvieran afectadas al servicio
que prestaba la empresa A-MA-NE-CER SRL. Ing. Marcelo Mansilla, Director General de
Transporte.

5 días - Nº 7341 - s/c - 14/05/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Se comunica al Señor Elvio Alfredo Aballay DNI 22.776.584 que por Expediente Nº 0673-
183850/2013 Caratulado: SOLICITA LA BAJA DE LA UNIDAD DOMINIO KJH 698 MODALIDAD
ESPECIAL – OBR – ESC. Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la
Resolución Nº 133 de fecha 4 de Marzo de 2015. El DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE: Art. 1.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución, la baja de la
unidad que estuviera afectada al Servicio en Modalidad Especial, Obrero y escolar que
presta el Sr. ABALLAY ELVIO ALFREDO, cuya identificación se detalla: Marca RENAULT,
modelo del año 2011, chasis Nº 93YADCUL6CJ794589, motor Nº G9UA754C265049, de 14
asientos, Dominio Nº KJH 698 , Placa identificatoria Nº E- 2571. Ing. Marcelo D. Mansilla,
Director General de Transporte, Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 7344 - s/c - 14/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003504 / 2015 - Córdoba, 30 de Abril de 2015 - VISTO: Que las
intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal
Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado
en el expediente judicial Nº 2294170/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO:
Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo
preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024
con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para
ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias,
establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código
Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los
casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074

Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: **ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110111433950, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503388962011, por la suma de pesos UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 51/100 CENTAVOS (\$1199,51) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BRANDO RICARDO HIPOLITO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 09 de agosto de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumplímense con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Chain, Andrea Mariana - Prosecretario Letrado" OTRO DECRETO: "Córdoba, 15 de agosto de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas. 5 días - N° 7511 - s/c - 19/05/2015 - BOE**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Se comunica al Señor Mariano Lisandro Pérez DNI 20.872.202 que por Expediente N° 0048-185183/2014 Caratulado: SOLICITA LA RENUNCIA AL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y DE LA UNIDAD DOMINIO HZU 704. Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución N° 500 de fecha 5 de Noviembre de 2014. El SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE: Art. 1.- DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por el Señor Mariano Lisandro Pérez DNI 20.872.202 el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución N° 586/2009, para que prestara un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "TRANSPORTE ESPECIAL". Art. 2.- AUTORIZAR la baja del parque móvil que estuviera afectada al servicio que prestaba el Señor Mariano Lisandro PEREZ, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Peugeot, modelo del año 2009, chasis N° 936ZCPMNC92030839, motor N° 1039567, de 14 asientos, Dominio N° HZU 704, chapa MOP N° E 2061 Ing. Marcelo D. Mansilla, Director General de Transporte, Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba. 5 días - N° 7346 - s/c - 14/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución N° SJGIR - D 0216/2015 - CORDOBA 04 MAY 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo ; y CONSIDERANDO: I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 123 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O 2012 y sus modificatorias; EL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, R E S U E L V E: Artículo 1º. - NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve REINTEGRAR el saldo subsistente a favor del contribuyente.. Artículo 2º.- HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección

haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Cr: Ariel Sebastián Sánchez, Director De Jurisdicción. Dirección General De Rentas. Provincia De Córdoba.

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-080238/2014	ASTRADA ALICIA CRISTINA	SJGIR-D N°0492/2014	24/10/2014
3	0034-078267/2013	AVELLANEDA CAROLINA	SJGIR-D N°0047/2015	21/01/2015

5 días - N° 7401 - s/c - 15/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003503/2015 - Córdoba, 30 de Abril de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2283027/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: **ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 360502111309, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503414262011, por la suma de pesos TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 11/100 CENTAVOS (\$3818,11) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LAUQUEN AGROPECUARIA S.A. que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, once (11) de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia" OTRO DECRETO: "Córdoba, 14 de febrero de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas. 5 días - N° 7510 - s/c - 19/05/2015 - BOE**

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003505 / 2015 - Córdoba, 30 de Abril de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2240743/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos

cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107991280, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503378632011, por la suma de pesos UN MIL OCHENTA CON 80/100 CENTAVOS (\$1080,80) por los períodos 2009/10-20-30-40-50-81, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CASCO LUIS MIGUEL que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diez (10) de agosto de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumplímense con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 15 de agosto de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente. - Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7512 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003506 / 2015 - Córdoba, 30 de Abril de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2304158/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 230422852587, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500246322012, por la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 82/100 CENTAVOS (\$1466,82) por los períodos 2009/10-20-30-40, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LANZAREZ NELIDA ELVIRA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 17 de junio de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024). - Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7513 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003507 /2015 - Córdoba, 30 de Abril de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2396570/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110110033729, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500938732012, por la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 36/100 CENTAVOS (\$2569,36) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VILLAREAL RAUL JORGE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Abril de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumplímense con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- RIVA BLANCA ALEJANDRA - Secretaria Letrada-". OTRO DECRETO: "Córdoba, 04 de agosto de 2014. Téngase presente lo manifestado con respecto de la legitimación pasiva. Notifíquese con copia del escrito (85/170 C.P.C.). Y a mérito de las constancias de autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos el proveído que da curso a la presente demanda.- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7514 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003508 /2015 - Córdoba, 30 de Abril de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2203697/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia

de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118358007, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501389322011, por la suma de pesos DOCE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 64/100 CENTAVOS (\$12714,64) por los períodos 2006/40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MOISES MARTIN PEPEMAMS S.A.I.C. que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 24 de octubre de 2011.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumplímense con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Diaz Rita, Prosecretaria." OTRO DECRETO: "Córdoba, veintinueve (29) de mayo de 2012. Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquese edictos con las prevenciones de los arts. 152 CPCC y 4 de la ley 9024 a cuyo fin ampliase el plazo de comparendo a veinte días.- Gil Gregorio vicente - Prosecretario Letrado.-". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7515 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003509 /2015 - Córdoba, 30 de Abril de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2281136/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110121029090, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502675782011, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 66/100 CENTAVOS (\$1853,66) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo

adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MARTINI JORGE JUAN que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumplímense con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Gregorio V. Gil - Prosecretario Letrado" OTRO DECRETO: "Córdoba, 05 de diciembre de 2012. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquese edictos por el término de ley, ampliándose el término de comparendo a veinte días.- GREGORIO V. GIL - Prosecretario Letrado.-". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas

5 días - Nº 7516 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003510 /2015 - Córdoba, 30 de Abril de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2280492/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 310610264726, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502670712011, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 05/100 CENTAVOS (\$1626,05) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente RICCHINI RENE MARIO LUIS que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la Ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 26 de diciembre de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gov.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7518 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003511 /2015 - Córdoba, 30 de abril de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2281144/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de



Si sos **Contador, Martillero o Abogado**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adhiere a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE.
Para mas información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>

recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107715215, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502675062011, por la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 66/100 CENTAVOS (\$1467,66) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LUQUE CESAR FERNANDO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Gregorio V. Gil - Prosecretario Letrado" OTRO DECRETO: "Córdoba, 05 de diciembre de 2012. Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el termino de ley, ampliándose el término de comparendo a veinte días.- Córdoba, veinticuatro (24) de julio de 2014. Estese a lo dispuesto por la ley 9.201. A lo demás estese al decreto de fs. 12- Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - etortone@justiciacordoba.gob.ar. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7520 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003512 /2015 - Córdoba, 30 de Abril de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2367835/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110112283650, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500941042012, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 57/100 CENTAVOS (\$3732,57) por los períodos 2009/30-40; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MARTIN FERNANDEZ ANTONIO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis -Secretario Juzgado 1ra. Instancia." OTRO

DECRETO: "Córdoba, 25 de marzo de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar.-". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7521 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003513 /2015 - Córdoba, 30 de Abril de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2304145/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118493141, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500251882012, por la suma de pesos NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$969,40) por los períodos 2007/30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GOTTARDI JUAN CARLOS Y TREJO VIMA ESTER que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 15 de octubre de 2012. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fernandez De Imas, Elsa Alejandra – Prosecretario Letrado.-" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7522 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003514/2015 - Córdoba, 30 de Abril de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2184290/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial

(ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110121043271, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501011322011, por la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 80/100 (\$1425,80) por los períodos 2006/30-40; 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE STELLA JORGE JOSE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de agosto de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cúmplense con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- GIL GREGORIO VICENTE - prosecretario Letrado-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 14 de febrero de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - N° 7523 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003516/2015 - Córdoba, 30 de Abril de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N°2314533/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IIBB, inscripción N° 9017241544, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200316632012, por la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 55/100 CENTAVOS (\$1740,55) por el período 2009/12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LAS PASTORAS SRL que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. ZABALA Nestor Luis, Secretario Juzgado 1ra. Instancia –" OTRO DECRETO: "Córdoba, 07 de agosto de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - N° 7525 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003515 /2015 - Córdoba, 30 de Abril de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal

Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2299628/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los IIBB, inscripción N° 270067069, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200276922012, por la suma de pesos DIECIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 65/100 CENTAVOS (\$18515,65) por los períodos 2010/12; 2011/01-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CIS S.R.L. que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, quince (15) de octubre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter que invoca y con el domicilio constituido.- Admítase la presente demanda. Líbrese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%), en la que se estima provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese con copia de la demanda y documental, debiendo indicarse el número de expediente.- Gil, Gregorio Vicente - Prosecretario Letrado –" OTRO DECRETO: "Córdoba, siete (7) de agosto de 2013. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 4 de la ley 9024, autorízase la notificación mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial.- Fdo. Digitalmente por: MEACA Victor Manuel - vmeaca@justiciacordoba.gob.ar." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas

5 días - N° 7524 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003517/ 2015 - Córdoba, 30 de Abril de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2419683/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IIBB, inscripción N° 9047387013, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200365492013, por la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 87/100 CENTAVOS (\$39331,87)

por los períodos 2012/03-04-05-06-07-08, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedida la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente FRUTOS S.R.L. que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, once (11) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. A la intervención de caja, autos.- Fdo. Digitalmente por: TODJABABIAN Sandra Ruth - stodjababian@justiciacordoba.gov.ar -" OTRO DECRETO: "Córdoba, 18 de julio de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gov.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7526 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0091/2015 - Córdoba, 27 MAR 2015 - VISTO: el expediente Nº SF 7990581/14 (Nº Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable COSTANERA STREET SA (E F), inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270822487 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-71069901-8, con domicilio tributario en calle Bv. San Juan 248 Piso 1 Dpto. 1 Barrio Centro, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 02-10-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-02-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 23-08-13, retroactiva al 01-05-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 625,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 7562 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0133/2015 - Córdoba, 13 ABR 2015 - VISTO: el expediente Nº SF 8121428/14 (Nº Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable ARMANDO LUCIANO IVAN, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280935280 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 20-26428309-5, con domicilio tributario en calle Belgrano 891 Dpto. CAP. Barrio Centro, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-10-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 27-02-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 13-09-13, retroactiva al 01-07-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 450,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ARMANDO LUCIANO IVAN, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280935280, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 20-26428309-5, una multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 450,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIEZ CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 7563 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0134/2015 - Córdoba, 13 ABR 2015 - VISTO: el expediente Nº SF 8121409/14 (Nº Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION ITUZAINGO, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280895474 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-71285280-8, con domicilio tributario en calle Alvear 335 Piso 6 Dpto. CAP. Barrio Centro, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-10-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 27-02-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45

Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 16-07-13, retroactiva al 08-05-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 625,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION ITUZAINGO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280895474, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71285280-8, una multa de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 625,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 7564 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0563/2014 -Córdoba, 19 DIC 2014 - VISTO: el expediente N° SF 8026859/14 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable MERCADO LEDESMA MOLINA LUCRECIA, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280916943 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-26974378-1, con domicilio tributario en calle Mza 190 Lote A 1 B° Nueva Urca, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-10-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 16-08-2013, retroactiva al 01-06-2013. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 450,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción

que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MERCADO LEDESMA MOLINA LUCRECIA, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280916943, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-26974378-1, una multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 450,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 9,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS CON 86/100 CENTAVOS (\$ 56,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 7565 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Sr. Contribuyente SOLFA S.R.L. - Villa Carlos Paz, 27/10/2014 - Ref.: SFVCP 00136/2014 De las constancias obrantes en el Expediente N° KTK 7857132, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280922862 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71256940-5, con domicilio tributario en calle AV. EVA PERON 550 de la Localidad de CRUZ DEL EJE, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc 1 C.T.P. "Los contribuyentes, responsables y terceros quedan obligados a inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación...". En el presente caso: Fecha de presentación 28-08-2013, inscripción retroactiva al 11-03-2013. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc 1 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 T.O. 2012, por Dec. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) y (\$10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: 1º) Instruirle al responsable SOLFA S.R.L., el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art.15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4º) NOTIFÍQUESE. JOSE ALBERTO CARRIZO, SUBDIRECCTOR DE JUR. DE REGION CARLOS PAZ. DIRECCION GENERAL DE RENTAS. R.G. 1574/08- JUEZ ADM. R.G. 1704/10

5 días - N° 7589 - s/c - 20/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 25 FEB 2015 - THE TOKIO MARINE AND FIRE INSURANCE COMPANY LIMITED - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 8960520/15. Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable THE TOKIO MARINE AND FIRE INSURANCE COMPANY LIMITED inscripto en el Impuesto de Sellos como Agente de Retención bajo el N° 41701851 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-61735424-8, con domicilio en calle AV DE MAYO N° 701 Piso 1 Dpto/Oficina "4" de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto de Sellos en su condición de agente, correspondiente a los períodos Febrero 2013 y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de complementar el deber formal omitido y/o abonar la/s

multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente THE TOKIO MARINE AND FIRE INSURANCE COMPANY LIMITED inscripto en el Impuesto de Sellos como Agente de Retención bajo el N° 41701851 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-61735424-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFIQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 7591 - s/c - 20/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0157/2015 - Córdoba, 23 ABR 2015 - VISTO: el expediente N° SF 8179380/14 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del CTP, de la firma responsable ALLENDE PINTO MARCOS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el N° 380003180 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-16230109-9, con domicilio tributario en calle TUCUMAN 74 Barrio Centro, de la Localidad Jesús María, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-11-14. CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2° párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 09-03-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el responsable es punitivamente típica ya que afecta el bien jurídico protegido, como lo es el entorpecer el accionar del organismo recaudador en su rol de verificador y fiscalizador que en el caso en particular se traduce en no haber dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del CTP "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación" y el Art. 269 último párrafo de la Resolución Normativa 1 establece "...Los Agentes de Retención Percepción y/o Recaudación que sean nominados por la Secretaría de Ingresos Públicos conforme el Decreto N° 443/2004, deberán encontrarse inscriptos a la fecha en que deben comenzar a actuar como tales, conforme la respectiva norma"; lo cual actúa asimismo como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración. Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Dirección, la firma responsable resultó obligada a inscribirse como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme se estableció en la publicación de la Resolución N° 14/2014 de fecha 13-06-14 notificada por Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 16-04-14, quedando la firma obligada a actuar como tal a partir del 01-07-14 y que al constatarse el incumplimiento se procedió a intimar de tal situación, notificándose el 01-08-14 mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico servicio al que se encuentra obligado tanto en su rol de Agente de Retención y/o Contribuyente; configurándose de este modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inciso 1 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2012 y modificatoria. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.650,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya

mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma responsable ALLENDE PINTO MARCOS, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el N° 380003180, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-16230109-9 una multa de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.650,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el inc. 1° Art. 45 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 7592 - s/c - 20/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0142/2015 - Córdoba, 17 ABR 2015 - VISTO: el expediente N° SF 7950269/14 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable CLEAN SERVICE SRL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280919675 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71414312-9, con domicilio tributario en calle Eugenio Pizzolatto 7060 - Arguello Norte, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 25-09-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2° párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 09-03-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 22-08-13, retroactiva al 01-07-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravenacional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 625,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente CLEAN SERVICE SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280919675, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71414312-9, una multa de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 625,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08. 5 días - N° 7593 - s/c - 20/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0143/2015 - Córdoba, 17 ABR 2015 - VISTO: el expediente N° SF 7990663/14 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable CORRADI GUSTAVO HERALDO, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 211217162 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-22222701-2, con domicilio tributario en calle Extremadura 2327 - Barrio Maipu, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 03-10-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 09-03-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 05-06-13, retroactiva al 16-04-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 450,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CORRADI GUSTAVO HERALDO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 211217162, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-22222701-2, una multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 450,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08. 5 días - N° 7596 - s/c - 20/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 25 MAR 2015 - SIERRAS BUS S.R.L. - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 9182266/15. Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SIERRAS BUS S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 214077329 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70752397-9, con domicilio en calle Brizuela N° 459 de la localidad Villa Dolores, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Abril, Junio, Septiembre 2014, Enero 2015. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del

plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente SIERRAS BUS S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 214077329 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70752397-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08. 5 días - N° 7597 - s/c - 20/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO

RECTIFICATORIA DEL EDICTO N°7203

La Dirección General de Nivel Inicial y Primario, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, RECTIFICA el Edicto N°7203 publicado en el Boletín Oficial los días 5, 6, 7, 8 y 11 de Mayo de 2015 en la parte donde dice: "EXPURGO EXPTE. N°0109-111550/112, DEBE DECIR: EXPURGO EXPTE. N°0109-111550/2012" y en la parte donde dice: "... Decreto N°1657/97... debe decir: Decreto N°1659/97..."- Firmado: Prof. Edith E. Galera de Taa- Directora General de Nivel Inicial y Primario - Ministerio de Educación.- 5 días - N° 7536 - s/c - 19/05/2015 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

COMPULSA ABREVIADA N°15/15

"Lámase a COMPULSA ABREVIADA N° 15/2015 para la adquisición de EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO destinados a distintas dependencias del Poder Judicial de Córdoba. PRESUPUESTO: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 358.000,00) ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. PLAZO DE ENTREGA: TREINTA (30) días corridos desde la comunicación de la adjudicación. FORMA DE PAGO: por la Tesorería del Poder Judicial dentro de los TREINTA (30) días corridos de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada. LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Oficina de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. RECEPCIÓN DE SOBRES: las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de mayo de 2015 a las 10:00 hs. FECHA DE APERTURA: 22 de mayo de 2015 a las 10:00 hs. CONSULTAS Y RETIROS DE PLIEGOS: El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158, 1º piso, ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., te. 4481014 int. 37044. También podrá consultarse visitando el sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia www.justiciacordoba.gov.ar (ver contrataciones) y en el portal oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba <http://compraspublicas.cba.gov.ar>.- 3 días - N° 7519 - s/c - 15/05/2015 - BOE

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

COMPULSA ABREVIADA N° 05/2015 "Para la Contratación de Trabajos Correctivos y del Servicio de Mantenimiento preventivo y asistencia técnica de los Sistemas de Climatización instalados en el edificio de Tribunales II"

"Llámase a COMPULSA ABREVIADA N° 05/2015, "Para la Contratación de Trabajos Correctivos y del Servicio de Mantenimiento preventivo y asistencia técnica de los Sistemas de Climatización instalados en el edificio de Tribunales II". LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Contrataciones - Área de Administración del Poder Judicial, sita en calle Arturo M. Bas 158 - 1° Piso, Córdoba. FECHA DE RECEPCIÓN DE SOBRES: 04 de Junio de 2015, a las 11:00 hs. FECHA DE APERTURA: 04 de Junio de 2015, a las 11:00 hs. FECHA DE VISITA OBLIGATORIA PARA COTIZAR: Se ofrecerán dos Visitas de inspección al edificio de Tribunales II (Fructuoso Rivera 720), los días 21/05/15 y 26/05/15 a las 09:00 hs., siendo de carácter OBLIGATORIO asistir a una de ellas, dado que se extenderá constancia firmada de dicha visita, de acuerdo a lo previsto en el pliego. CONSULTAS DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser consultado en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sito en calle Arturo M. Bas 158 - Primer Piso de esta ciudad de Córdoba, en días hábiles en el horario de 08:00 a 14:00 hs. o podrá visitarse el sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.justiciacordoba.gov.ar> (Ver en "Contrataciones"), y el portal web oficial de Compras y contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>. FORMA DE ADJUDICACIÓN: Por Renglón. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON NUEVE MIL SETECIENTOS (\$1.009.700,00)."

3 días - N° 7619 - s/c - 18/05/2015 - BOE

FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO

COMPULSA ABREVIADA PRESENCIAL N°03
Llamado-Solicitud de Cotización

a) Objeto: Adquisición de Mobiliario para la Fuerza Policial Antinarcotráfico - b) Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado de la presente contratación, asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos mil (\$400.000)- c) Organismo-Entidad: Servicio Administrativo de la Fuerza Policial Antinarcotráfico, con domicilio en calle República S/N- Parque Sarmiento de la Ciudad de Córdoba. d) Forma de Provisión: Los muebles a adquirir deberán ser entregados dentro del plazo máximo de 7 días hábiles de la notificación al adjudicatario de la Orden de compra. e) Forma de Pago: El pago se realizará, dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida y conformada la factura, contra la presentación de Certificado Fiscal para contratar de la Provincia de Córdoba. f) Forma de Adjudicación: por Renglón, criterio de selección: precio. g) Requisitos de presentación: Los interesados deberán presentar la propuesta dirigida a la Dirección de Administración -Fuerza Policial Antinarcotráfico-, Compulsa Abreviada N° 03. Adquisición de Bienes Muebles para la FPA -Expediente N° 0711-116080/2015. h) Especificaciones Técnicas: Según anexo único. i) Se adjunta Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas.

ANEXO
<http://goo.gl/U4ZsBY>

3 días - N° 7594 - s/c - 18/05/2015 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CDTRSI 166/2015 MANTENIMIENTO EQUIPOS CROMATOGRFÍA

CONTRATACIÓN DIRECTA TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 166/2015. CONTRATAR LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIFICACION DE LA OPERACIÓN (OQ) Y VERIFICACIÓN DE LA PERFORMANCE (PV) DE LOS EQUIPOS DE CROMATOGRFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICACIA. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, Dpto. Contrataciones, Av. Valparaíso S/N, Ciudad Universitaria Córdoba, E-mail: carmesto@hemo.unc.edu.ar ó ggomez@hemo.unc.edu.ar, en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura: 19/05/2015 - 12:00 Horas.

2 días - N° 7321 - \$ 611,36 - 14/05/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Contratación Directa N° 168/2015.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. CONTRATACION DIRECTA N° 168/2015. OBJETO: CONTRATAR PROVISION DE AMPOLLAS PARA INYECTABLES. LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS : Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes. VALOR DEL PLIEGO: sin costo. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Laboratorio

de Hemoderivados- Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba - Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - en días hábiles hasta el 22 de mayo de 2015 a las 12 Horas. APERTURA: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Departamento de Gestión Logística y Contrataciones, en la dirección citada el 22 de mayo de 2015 a las 12 Horas.
2 días - N° 7328 - \$ 648,80 - 14/05/2015 - BOE

LICITACIONES

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 42/2015

Adquisición de INSUMOS PARA TALLERES DE PANADERIA, destinados a los mencionados talleres de los distintos Establecimientos Penitenciarios, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 28/05/2015 HORA: 09:00 MONTO: \$ 266.483,52. AUTORIZACION: Resolución N° 66/2015, de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 266,00), Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - N° 7508 - s/c - 15/05/2015 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4254 APERTURA: 11/06/2015 09:00 Hs. OBJ.: "Plan de Obras de Distribución 2015 - Capital-Nuevo Alimentador Subterráneo en Media Tensión (13,2kV), desde E. T. Norte hasta S.E.A. Yofre.". LUGAR Y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba. P.OF.: \$3.977.672,00.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica Sub Esp: Redes de BT y MT P.EJEC.: 180 días calendarios Valor del Pliego: \$3978.- SELLADO LEY: \$ 100.-

5 días - N° 7410 - \$ 1355,70 - 15/05/2015 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA N° 32/2014

Para contratar la "ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES" - Con destino a: Programa Córdoba Diabetes (Pro. Cor.día), dependientes del Ministerio de Salud. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.338.785,00.- APERTURA DE PROPUESTAS EL DIA: 29 de Mayo de 2015 a las 10:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sitio en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina n° 10 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688644 CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

3 días - N° 7581 - s/c - 18/05/2015 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 44/2015

Adquisición de ARTICULOS DE ALMACEN, con destino a los Establecimientos de Capital e Interior, dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para TRES (03) MESES del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 27/05/2015 HORA: 09:00, MONTO: \$ 4.659.736,40. AUTORIZACION: Resolución N° 069/2015 de la Señora Ministro de Justicia y Derechos Humanos, lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 4.659,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - N° 7391 - s/c - 15/05/2015 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA N° 31/2014

Para contratar la "ADQUISICIÓN DE INSULINAS ESPECIALES" - Con destino a: Programa Córdoba Diabetes (Pro. Cor.día), dependientes del Ministerio de Salud. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.105.546,80.- APERTURA DE PROPUESTAS EL DIA: 29 de Mayo de 2015 a las 11:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sitio en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina n° 10 Sector Marrón)

Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688644 CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

3 días - N° 7588 - s/c - 18/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RR.HH.

PRORROGA LICITACIÓN 07/15 –
EXPTE.: 0027-056751/2015 – ADQUISICION DE DOS VEHÍCULOS
UTILITARIOS 0KM PARA LA DIRECCIÓN GRAL DE RENTAS

La Dirección General de Administración y RR.HH. comunica que se han prorrogados las fechas para la presentación y apertura de los sobres de la Licitación N° 07/15 para adquirir dos vehículos utilitarios 0 km. para la Dirección Gral. de Rentas. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de \$900.000,00. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 09:00 a 14:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Tel/Fax 0351-4474882. Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web "http://www.cba.gov.ar" (ver oportunidades proveedores). El valor de los mismos se fija en \$ 900. La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 19/05/2015 a las 10:30 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 19/05/2015 a las 10:00hs., en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital.-

3 días - N° 7442 - s/c - 14/05/2015 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA N° 03/2015

Para contratar el "SERVICIO DE ADMINISTRACION, GUARDA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS" – Con destino a: NIVEL CENTRAL del Ministerio de Salud – PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 657.000,00.- APERTURA DE PROPUESTAS EL DIA: 28 de mayo a las 10:30 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sito en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina n° 10 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 650,00.-

3 días - N° 7595 - s/c - 18/05/2015 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA - ASUNTO: PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 28 – TRAMO: TANINGA - LAS PALMAS – LOS ALTOS(PUESTO EL ÁGUILA) - DEPARTAMENTO: POCHO - Expediente N° 0045-017164/14 Presupuesto Oficial: \$94.859.329,95 - Categoría: Primera Especialidad - Vialidad - APERTURA: 19 DE JUNIO DE 2015 - HORA: ONCE(11:00) Avenida Figueroa Alcorta N° 445 - Salón de Actos – Dirección Provincial de Vialidad – VENTA DE PLIEGOS: LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 12 DE JUNIO INCLUSIVE MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE N° 3344/6 SUCURSAL 900 - CATEDRAL – BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1° PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 13:30 HS. – Lugar donde deberán ser presentadas las Ofertas el mismo día y hasta la Hora 10:00 de la fecha de Apertura de las Propuestas – Precio del Pliego \$10.000 – Sellado de Ley \$ 100,00.

3 días - N° 7605 - s/c - 18/05/2015 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA - OBRA: PROYECTO VINCULACION LA CUMBRECITA VILLA ALPINA - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA - EXPEDIENTE N° 0045-017392/15 - CATEGORÍA: PRIMERA – ESPECIALIDAD: VIALIDAD Presupuesto Oficial: \$74.561.812,96 - Categoría:Primera Especialidad - Vialidad APERTURA: 19 DE JUNIO DE 2015 HORA: TRECE(13:00) Avenida Figueroa Alcorta N° 445 - Salón de Actos – Dirección Provincial de Vialidad – VENTA DE PLIEGOS: LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 12 DE JUNIO INCLUSIVE MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE N° 3344/6 - SUCURSAL 900 - CATEDRAL – BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1° PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 13:30 HS. – Lugar donde deberán ser presentadas las Ofertas el mismo día y hasta la Hora 10:00 de la fecha de Apertura de las Propuestas Precio del Pliego \$10.000 – Sellado de Ley \$ 100,00.

3 días - N° 7606 - s/c - 18/05/2015 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4256 APERTURA: 16/06/2015 09:00 Hs. OBJ.: "E. T. Río Cuarto: Construcción de un campo de transformador 132/13,2 kV - 25 MVA.-". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 – 1° Piso – Cba. P.OF.: \$19.256.327,56.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica (95 %) y Civil (5 %) P.EJEC.: 210 días Calendarios VALOR DEL PLIEGO: \$ 19000.- SELLADO LEY: \$ 100 –

5 días - N° 7411 - \$ 1191 - 15/05/2015 - BOE




Llamado a Licitación
PROGRAMA NACIONAL de REFACCIÓN INTEGRAL de EDIFICIOS de EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
Objeto: Ampliación y Refacción en el I.P.E.A N° 209 Domingo F. Sarmiento de la Localidad de Marcos Juárez Departamento Marcos Juárez de la Provincia de Córdoba.-

Licitación Pública N°: 01/2014
Presupuesto Oficial: \$ 9.961.885,42.-
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
Fecha y hora de Apertura: 16/06/2015, 10:00 hs.
Plazo de entrega de obra: 365 días
Valor del pliego: \$ 1000,00

Consulta y venta de pliegos: desde el 14/05/2015 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - B° Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación



10 días - N° 7576 - s/c - 28/05/2015 - BOE




Llamado a Licitación
PROGRAMA NACIONAL de REFACCIÓN INTEGRAL de EDIFICIOS de EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
Objeto: Ampliación y Refacción en el I.P.E.T y A. N° 53 Fray Luis Beltrán de la Localidad de Deán Funes, Departamento Ischilín de la Provincia de Córdoba.-

Licitación Pública N°: 01/2015
Presupuesto Oficial: \$ 12.440.011,78.-
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
Fecha y hora de Apertura: 16/06/2015, 11:00 hs.
Plazo de entrega de obra: 540 días
Valor del pliego: \$ 1000,00


Consulta y venta de pliegos: desde el 14/05/2015 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - B° Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación





10 días - N° 7577 - s/c - 28/05/2015 - BOE

 	
SUBASTA ELECTRÓNICA N° 45/2015	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Limpieza y sistematización de cauces Sierras Chicas - Tramo 2, comprendido por el Río Ceballos - Saldán entre el vado sobre el camino que comunica la RP E57 y la RP E53, en Coordenadas 31°13'5.34"S 64°18'3.11"O y el puente de acceso a B° Villa Sol (Mendiola) - Coordenadas 31°18'39.12"S 64°18'09.99"O, incluyendo los afluentes A° Ensenadas, A° Cabana y A° Unquillo.
FECHA DE SUBASTA	21/05/15
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 18:00hs.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 10.002.568,10
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,25%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	60 días.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Por sistema de contratación y pago modular
FORMA DE PAGO	Los Certificados se abonarán, una vez aprobados por la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, dentro de los 30 días siguientes.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Por Renglón.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar).

ANEXO

<http://goo.gl/DLUNjX>



1 día - N° 7638 - s/c - 14/05/2015 - BOE

 	
SUBASTA ELECTRÓNICA N° 46/2015	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Limpieza y sistematización de cauces Sierras Chicas - Tramo 3, comprendido por el Río Ceballos entre el pie del Dique La Quebrada, en Coordenadas 31° 8'59.87"S 64°20'28.94"O y el vado sobre el camino que comunica la RP E57 y la RP E53, en Coordenadas 31°13'5.34"S 64°18'3.11"O, incluyendo los afluentes A° Colanchanga, A° Los Hornillos y A° Mal Paso.
FECHA DE SUBASTA	21/05/15
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 18:00hs.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 5.400.573,00
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,25%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	60 días.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Por sistema de contratación y pago modular
FORMA DE PAGO	Los Certificados se abonarán, una vez aprobados por la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, dentro de los 30 días siguientes.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Por Renglón.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar).

ANEXO

<http://goo.gl/PU6MmP>

1 día - N° 7640 - s/c - 14/05/2015 - BOE

 	
SUBASTA ELECTRÓNICA N° 47/2015	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Limpieza y sistematización de cauces Sierras Chicas - Tramo 4, comprendido por: a) El río Salsipuedes, entre Coordenadas 31° 8'22.48"S 64°22'50.29"O y 31°10'45.26"S 64°14'54.34"; b) El arroyo El Pueblito entre Coordenadas 31° 8'23.48"S 64°18'36.56"O y 31° 6'58.03"S 64°15'48.01"O y c) El arroyo El Manzano (cauce intermitente) entre Coordenadas 31° 5'3.34"S 64°18'42.52"O y 31° 6'0.78"S 64°15'7.82"O.
FECHA DE SUBASTA	21/05/15
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 18:00hs.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 2.202.344,60
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,25%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	60 días.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Por sistema de contratación y pago modular
FORMA DE PAGO	Los Certificados se abonarán, una vez aprobados por la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, dentro de los 30 días siguientes.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Por Renglón.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar).

ANEXO

<http://goo.gl/wQqSNX>

1 día - N° 7643 - s/c - 14/05/2015 - BOE

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

POLICIA DE CÓRDOBA
REGIONAL DEPARTAMENTAL CALAMUCHITA

La Unidad Regional Departamental Calamuchita notifica que mediante Resolución del Señor Jefe de Policía N° 59626/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, con relación a Expediente identificado como N° 675162 026 89 114, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la Situación Médica laboral del Agente LUIS ALBERTO SARACHO, M. I. N° 33.098.555, quien ha sido dado de ALTA de la condición de Tareas Operativas en las que se encontraba, recuperando su situación laboral en Tareas habituales acordes a su escalafón, teniendo en cuenta el Dictamen N° 647/15, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscrito, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE: 1) CESAR la condición de "Tareas No Operativas" en que se encontraba el Agente LUIS ALBERTO SARACHO, M.I. N° 33.098.555, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del Art. 68° inc. "a" de la Ley N° 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 19/08/2014. 2) Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos. 3) Al Departamento Finanzas a los fines que se asuma la participación de su competencia conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 930 inc. "a" de la Ley N° 9728. 4) Al Departamento Medicina Laboral a los fines de efectuar los registros de rigor en el legajo laboral del encartado. 5) PROTOCOLICESE. QUEDA UD. FORMALMENTE NOTIFICADO. Fdo. Crio. General Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ - Jefe de Policía.

5 días - 7979 - 19/5/2015 - s/c

POLICIA DE CÓRDOBA
REGIONAL DEPARTAMENTAL CALAMUCHITA

La Unidad Regional Departamental Calamuchita notifica que mediante Resolución del Señor Jefe de Policía N° 59531/2015 de fecha 17 de Marzo de 2015, con relación a Expediente identificado como N° DP VIII- 3145, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la Situación Médica laboral del ExSubComisario SERGIO MIGUEL ROBLEDO, M.I. N° 18.428.450, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728 ... teniendo en cuenta el Dictamen N° 2145/14, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscrito, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE: 1) HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del ExSubComisario SERGIO MIGUEL ROBLEDO, M. I. N° 18.428.450, todo ello por resultar legalmente procedente y desde el 23/06/2011 hasta el 18/07/2011, de acuerdo a las disposiciones previstas en los Art. 69° inc. "c" y 70° inc. "d" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y en su caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2) HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del Comisario CARLOS EDUARDO DESTEFANIS, M.I. N° 22.370.262, quien ingresa en Disponibilidad desde el 07/07/2011 al 05/08/2011 y mientras se mantenga en dicha condición médica y hasta el plazo máximo de seis meses (06) meses, todo ello de acuerdo a lo previsto por el art. 69° inc. "c" de la Ley Personal Policial. 3) Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos. 4) Al Departamento Finanzas a los fines que se asuma la participación de su competencia, en los términos del Art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 5) Al Departamento Medicina Laboral a los fines de efectuar los registros de rigor. 6) PROTOCOLICESE. QUEDA UD. FORMALMENTE NOTIFICADO. Fdo. Crio. General Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ - Jefe de Policía.

5 días - 7980 - 19/5/2015 - s/c

POLICIA DE CÓRDOBA
REGIONAL DEPARTAMENTAL CALAMUCHITA

La Unidad Regional Departamental Calamuchita notifica que mediante Resolución del Señor Jefe de Policía N° 59531/2015; de fecha 17 de Marzo de 2015, con relación a Expediente identificado como N° DP VIII- 3145, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la Situación Médica laboral del Comisario @ RICARDO ALBERTO DIAZ, M.I. N° 20.784.984, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728, teniendo en cuenta el Dictamen N° 2145/14, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscrito, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE: 1) HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del Comisario @ RICARDO ALBERTO DIAZ, M.I. N° 20.784.984, todo ello por resultar legalmente procedente y desde el 10/07/2011 hasta el 01/08/2011, de acuerdo a las disposiciones previstas en los Art. 69° inc. "c" y 70° inc. "d" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y en su caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2) HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del Comisario CARLOS EDUARDO DESTEFANIS, M.I. N° 22.370.262, quien ingresa en Disponibilidad desde el 07/07/2011 al 05/08/2011 y mientras se mantenga en dicha condición médica y hasta el plazo máximo de seis meses (06) meses, todo ello de acuerdo a lo previsto por el art. 69° inc. "c" de la Ley Personal Policial. 3) Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos. 4) Al Departamento Finanzas a los fines que se asuma la

participación de su competencia, en los términos del Art. 94° y 95° de la Ley N° 9728/, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 5). Al Departamento Medicina Laboral a los fines de efectuar los registros de rigor. 6). PROTOCOLICESE. QUEDA UD. FORMALMENTE NOTIFICADO. Fdo. Crio. General Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ - Jefe de Policía.

5 días – 7981 – 19/5/2015 – s/c

POLICIA DE CÓRDOBA
REGIONAL DEPARTAMENTAL CALAMUCHITA

La Unidad Regional Departamental Calamuchita notifica que mediante Resolución del Señor Jefe de Policía N° 59531/2015 de fecha 17 de Marzo de 2015, con relación a Expediente identificado como N° DP VIII- 3145, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la Situación Médica laboral del Subcrio. @ CARLOS ENRIQUE BAR, M.I. N° 14.894.267, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728 ... teniendo en cuenta el Dictamen N° 2145 /14, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE: 1) HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del Subcrio. @ CARLOS ENRIQUE BAR, M.I. N° 14.894.267, todo ello por resultar legalmente procedente y desde el 15/06/2011 hasta el 10/07/2011, de acuerdo a las disposiciones previstas en los Art. 69° Inc. "c" y 70° inc. "d" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y en su caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2). HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del Comisario CARLOS EDUARDO DESTEFANIS, M.I. N° 22.370.262, quien ingresa en Disponibilidad desde el 07/07/2011 al 05/08/2011 y mientras se mantenga en dicha condición médica y hasta el plazo máximo de seis meses (06) meses, todo ello de acuerdo a lo previsto por el art. 69° inc. "c" de la Ley Personal Policial. 3). Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos. 4). Al Departamento Finanzas a los fines que se asuma la participación de su competencia, en los términos del Art. 94° Y 95° de la Ley N° 9728/, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 5). Al Departamento Medicina Laboral a los fines de efectuar los registros de rigor. 6). PROTOCOLICESE. QUEDA UD. FORMALMENTE NOTIFICADO. Fdo. Crio. General Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ - Jefe de Policía.

5 días – 7982 – 19/5/2015 – s/c

POLICIA DE CÓRDOBA
REGIONAL DEPARTAMENTAL CALAMUCHITA

La Unidad Regional Departamental Calamuchita notifica que mediante Resolución del Señor Jefe de Policía N° 59530/2015 de fecha 17 de Marzo de 2014, con relación a Expediente identificado como N° DP VIII- 3147, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la Situación Médica laboral del Subcrio. @ CARLOS ENRIQUE BAR, M. I. N° 14.894.267, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728 ... teniendo en cuenta el Dictamen N° 2145/14., emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE: 1) HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del Subcrio. @ CARLOS ENRIQUE BAR, M.I. N° 14.894.267, todo ello por resultar legalmente procedente y desde el 11/07/2011 hasta el 25/07/2011, de acuerdo a las disposiciones previstas en los Art. 69° inc. "c" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y en su caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2). HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del Sgto. 1° @ ERNESTO MIGUEL IBARRA, M.I. N° 22.415.426, por el 14/07/2011, todo ello de acuerdo a lo previsto por el art. 69° inc. "c" de la Ley Personal Policial. 3). Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos. 4). Al Departamento Finanzas a los fines que se asuma la participación de su competencia, en los términos del Art. 94° y 95° de la Ley N° 9728/, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 5). Al Departamento Medicina Laboral a los fines de efectuar los registros de rigor. 6). PROTOCOLICESE. QUEDA UD. FORMALMENTE NOTIFICADO. Fdo. Crio. General Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ - Jefe de Policía.

5 días – 7983 – 19/5/2015 – s/c

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 15/15 - OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA, EXTRUSIÓN Y BANDAS ÓPTICO SONORAS EN LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, MENDOZA, LA RIOJA, SAN JUAN Y SAN LUIS - TIPO DE OBRA:

SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS - IMPRIMACIÓN - PULVERIZACIÓN. - PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 45.239.000,00) al mes de Junio de 2014 APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 24 de Junio de 2015 a partir de las 11,00 hs - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 26 de Mayo de 2015 PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) MESES - VALOR DEL PLIEGO: PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 9.048,00) - LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal 3er Piso - D.N.V.-

15 días - 7147 - 26/5/2015 - \$ 8.322,00

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Concurso Público N° 5/2015 Decreto N° 122/15 - Expte.: 025-SIP-2015

Llámase a Concurso Público para la "Provisión de materiales, maquinarias y mano de obra para la reconstrucción de pavimento de hormigón simple en el Sector 1/2015" de la ciudad de San Francisco. Presupuesto Oficial: \$ 611.000,00.- Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00.- Sellado Municipal: \$ 2.000,00.- Informes: Secretaría de Infraestructura Servicios T.E.: (0564) 439150/1 (Sr. Luis Casanova). Retiro de Pliegos: desde el 14 al 26 de mayo de 2015 inclusive. Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 28 de mayo de 2015 a las 12:00 hs.

3 días – 7756 - 15/5/2015 - \$ 772,32

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Concurso Público N° 3/2015 Decreto N° 120/2015 - Expte.: 0021-S.I.P.-2015

Llámase a Concurso Público para la "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para la construcción de cordón cuneta de hormigón en Barrio La Milka (calles C. Gilli y Pasteur)" de la Ciudad de San Francisco. Presupuesto Oficial: \$ 515.900,00 Pliego de Condiciones: \$ 500,00. Sellado Municipal: \$ 2.000,00. Informes: Secretaría de Infraestructura Servicios TE: (0564) 439150/1 (Sr. Luis Casanova). Retiro de Pliegos: desde el 14 al 26 de mayo de 2015 inclusive. Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 28 de mayo de 2015 a las 10:00 hs. de 2015

3 días - 7757 - 15/5/2015 - \$ 826,32

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION REGIONAL CORDOBA

Licitación Pública N° 12/15. Expediente Nro. 1-250614-2015

OBJETO: Locación de UN (1) Inmueble para Oficinas del Distrito Villa Dolores de la Dirección Regional Córdoba. LUGAR, DIA Y HORARIO DE CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: Distrito Villa Dolores, sito en Av. Belgrano N° 1100, de la ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, hasta el 28/05/2015, en días laborables hasta las 15:00 hs.- T.E.: 03544-421528 E-mail: rabugauch@afip.gob.ar. LUGAR, DIA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: AFIP - DGI - DIRECCION REGIONAL CORDOBA - DISTRITO VILLA DOLORES, Av. Belgrano N° 1100, de la ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba. Día 02/06/2015 - Hora: 12:00.

2 días – 7994 – 14/5/2015 - \$ 605,60

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Fuerza Aérea Argentina - Dirección, de Infraestructura - L.Púb. 14/15 "Acondicionamiento Edificio N° 94 Area de Material Río IV -Córdoba" - Apertura 10/06/15 - 10:00 horas - Av. Rosales 597, El Palomar- Bs. As, Tel: 4751-9568 - P.O, \$ 3,200,000.- P.E. 90 días corridos, Pliego \$ 3.200,- Consulta y venta hasta el 02/6/15 El Palomar, 27 de abril de 2015.-

15 días - 7160 - 26/5/2015 - \$ 1766,40.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2015

Adquisición de cien (100) contenedores plásticos, destinados a complementar el servicio de recolección de Residuos Sólidos Urbanos. Características: construidos en plástico reforzado, dimensiones exteriores: 1,36 x 1,06 x 1,37 mts. (alto). Capacidad: 1.100 litros. Pliego de condiciones: a disposición de los interesados en la Secretaría de Servicios Públicos desde el 08/05/2015 al 18/05/2015 en horario de atención al público. Valor del Pliego: Mil Quinientos (\$1500). Presupuesto Oficial: Pesos Quinientos Mil (\$500.000). Recepción de propuestas: hasta el 19/05/2015 a las 12.00hs.. Apertura de las propuestas: 19/05/2015 a las 12.30 hs. Salón de Actos Municipal.

2 días – 8074 – 14/5/2015 - \$ 505,52

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Concurso Público N° 4/2015 Decreto N° 121/2015 - Expte.: 0022-S.I.P.-2015

Llámase a Concurso Público para la "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para la construcción de cordón cuneta de hormigón en Barrio La Milka (I)" de la Ciudad de San Francisco. Presupuesto Oficial: \$ 588.500,00. Pliego de Condiciones: \$ 500,00 Sellado Municipal: \$ 2.000,00. Informes: Secretaría de Infraestructura Servicios T.E.: (0564) 439150/1 (Sr. Luis Casanova) Retiro de Pliegos: desde el 14 al 26 de mayo de 2015 inclusive Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 28 de mayo de 2015 a las 11:00 hs.

3 días – 7755 – 15/5/2015 - \$ 800,40

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Llama a Licitación Pública para la Obra: "Terminación Edificio Centro P.L.M – 1ª Etapa Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales -UNC" - Consulta de Pliegos en la Facultad, Av. Vélez Sarsfield 1611 Ciudad Universitaria hasta el 27 de Mayo de 2015 de 09:00 a 12:00 horas en Secretaría Técnica - Adquisición y Retiro de Pliegos en la Facultad Av. Vélez Sarsfield 1611 Ciudad Universitaria hasta el 27 de Mayo de 2015 de 09:00 a 12:00 horas por Área Económica Financiera. Presentación de Ofertas: en Av. Vélez Sarsfield 1611 Ciudad Universitaria hasta el 03 de Junio de 2015 11 :00 horas en Secretaría Técnica - Valor del Pliego: PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.250.00)."

10 días – 7505 – 19/5/2015 - \$ 3362